

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 226 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 17 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 201-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio de 2020 y la Carta S/N de fecha 11 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 11 de noviembre del 2019, el Sr. Gabriel Macedo Vidaurrazaga, Gerente General de la empresa Las Piedras de Buenavista S.A.C, remitió el expediente técnico del proyecto: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 201-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio del 2020, el Ing. Marcial Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de la revisión del expediente técnico del proyecto: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", **concluyó:** "i) El Expediente Técnico: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", presentado por la inmobiliaria Las Piedras de Buenavista SAC cumple con los requerimientos exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones y por la EPS EMAPICA S.A. ii) La inmobiliaria Las Piedras de Buenavista SAC, deberá de cancelar la suma de: S/. 252,894.90 por concepto de derechos colaterales, además deberá contemplar los costos estimados del Peritaje por un valor de S/. 50,040.00. La EPS EMAPICA S.A, realizará un empadronamiento de viviendas habitadas para calcular el monto de recupero por 12 meses por haber realizado una conexión sin autorización. Asimismo, **recomendó:** "i) Se recomienda que se apruebe el Expediente Técnico: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", Vía Acto Resolutivo. ii) Se recomienda que se designe Vía Acto Resolutivo al Supervisor, proponiendo como tal al Ing. Carlos Enrique Aquino Oré. iii) Se recomienda que previo a la entrega de la Resolución de Aprobación del expediente Técnico la Inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, deberá de cancelar la suma de S/. 252,894.90, señalando que el cálculo de colaterales se ha hecho en base a 04 meses de supervisión de obras generales, 04 meses de supervisión de obras ejecutadas y 14 meses de supervisión obras que se ejecutarán en un periodo de tiempo de 5 años, y deberá de tener una reserva disponible para realizar el peritaje técnico de S/. 50,040.00. iv) La Inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, deberá de entregar 02 copias adicionales del expediente técnico, que serán distribuidos de la siguiente manera: 01 para el supervisor y 01 para los interesados".

Siendo ello así, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica".




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en vías de regularización el expediente técnico: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", con un presupuesto total ascendente a S/. 15'636.954.29 (Quince millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con 29/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la empresa inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/. 50,040.00 (Cincuenta mil cuarenta con 00/100 soles), por el servicio especializado de terceros para el peritaje Técnico de la obra: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica", teniendo en cuenta lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la empresa inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, previo a la entrega de la presente Resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/. 252,894.90 (Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 90/100 soles) por concepto de derechos colaterales, el cual incluye derechos de revisión de expediente técnico y supervisión de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución se deje sin efecto en el supuesto que la inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, no realice los pagos en los montos, forma y oportunidad señalada en los artículos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 201-2020-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer que la empresa inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, (02) copias adicionales del Expediente Técnico del proyecto: "Obras de saneamiento de la Habilitación Urbana Las Piedras de Buenavista y Las Viñas, Centro Poblado de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer que el ejemplar original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

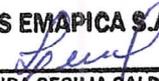
ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer al Jefe de la Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa Inmobiliaria Las Piedras de Buenavista S.A.C, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



E.P.S EMAPICA S.A.

CPC. LAURA CECILIA CALDERÓN
(e) GERENTE GENERAL



EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe